

rica que tiene en el esta Capital y lo que
hubiere en la premonicion de dho. Sr. y ar-
que; y evacuado o despachado su auto
gral para se tramitar con conocimiento
Como mai largam. ^{de} contra, y parece del
Libro Capitulor d' que me refiero. ^{de} Mure. diez de
Nov. ^{to} de setec. och. ^{to} y nueve. ^{de}

Gonzalo Chamorro

M. Sr.

Deviendo desempeñar con la exactitud y pulso que
exige la materia el Informe, que á V. S. se pide por la
Diputacion del Reyno, sobre la solicitud, que ha hecho al su-
premo Consejo de la Camera el Ex. mo. Sr. Marq. & Arzob. de
Conde de Altamira, y Duque de S. Lucar la Mayor, en
que se le mantenga en la posesion de obtener un oficio de Re-
gidor perpetuo en cada una de las Ciudades, y Villas de Mo-
to en Cortes, con la facultad de nombrar ^{ter} Jher, que lo sirvan
sin necesidad de mas Circunstancias para sus admisiones
al ejercicio, que la de su nombram. ^{to}, y constar haver pagado
el dho. de media annata con arreglo al privilegio concedido
su Cava por el S. Rey D. Felipe Quarto, y lo observado hasta
ahora; hemos meditado quanto exotomiamos, que puede condu-
cir á la Instruccion, y noticia, que devea la Diputacion del
Reyno en lo respectivo á estas Ciudades; y nos parece, que
con lo q. Certifica el Ex. mo. Mayor de V. S. D. Gonzalo Chamo-
ro con referençia á los Libros del Ayuntamiento, se satisfacen